



Guía de digitalización empresarial: Cómo Adaptar tu Empresa a VeriFactu.

Impulsa la digitalización de tu facturación
y cumple con la normativa antifraude.

Esta actuación se realiza en el marco de la subvención directa concedida a CEOE Castilla y León por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, para la difusión y seguimiento del IV Acuerdo Marco para la Competitividad e Innovación Empresarial de Castilla y León 2021-2027, en colaboración con sus Organizaciones Empresariales Territoriales (FAE Burgos).



Índice

0. Introducción.....	2
1. ¿Qué es VeriFactu?	3
2. ¿A quién afecta?	5
3. ¿Cuáles son las obligaciones?.....	8
4. Diferencias entre VeriFactu y la factura electrónica.....	12
5. Pasos para adaptarse a VeriFactu.....	19
6. ¿Qué proveedores o soluciones existen?	23
7. Calendario de implantación	26
8. Recursos y enlaces de interés.....	27

0. Introducción.

La transformación digital ya no es una opción, sino una necesidad estratégica para todas las empresas. En este contexto, la adaptación a nuevas normativas como VeriFactu representa no solo una obligación fiscal, sino también una oportunidad para modernizar la gestión empresarial y avanzar hacia una administración más ágil, eficiente y segura.

La Guía de Digitalización Empresarial: Cómo Adaptar tu Empresa a VeriFactu ha sido elaborada por FAE Burgos, en el marco del IV Acuerdo Marco para la Innovación y la Competitividad Empresarial de Castilla y León 2021-2027, enmarcada dentro del:

- Eje 2. Digitalización, que impulsa la adopción de tecnologías digitales como palanca para mejorar la competitividad de las empresas, y
- Eje 5. Gestión Pública Eficiente, que promueve la transformación digital de los procedimientos administrativos, facilitando la interacción entre empresas y administraciones públicas.

Concretamente, esta acción se centra en dos prioridades estratégicas: la Digitalización Empresarial y la Administración Digital, contribuyendo a que las pymes y profesionales de nuestra comunidad estén preparados para cumplir de manera sencilla y eficaz con las nuevas exigencias legales y fiscales.

Con esta guía, FAE Burgos quiere ofrecer a las empresas una herramienta práctica para entender qué es VeriFactu, a quién afecta, cómo implementar los cambios necesarios en sus sistemas de facturación y cómo aprovechar este proceso como una oportunidad para avanzar en su proceso de digitalización global.

1. ¿Qué es VeriFactu?

VeriFactu es un sistema promovido por la Agencia Tributaria (AEAT) que permite a las empresas enviar automáticamente las facturas emitidas a Hacienda en el mismo momento en que se generan. Este sistema busca reforzar el control fiscal, combatir el fraude y mejorar la transparencia en la facturación.

Su aplicación está contemplada en el Reglamento que desarrolla la Ley Antifraude (Ley 11/2021), y se alinea con la estrategia de digitalización de la Administración Tributaria.

Como su nombre nos deja intuir, se denomina así a un sistema de Verificación de Facturas. Es una de las medidas impuestas por la Agencia Tributaria bajo la Ley Antifraude para evitar el fraude fiscal y la evasión de impuestos, y se pretende hacer efectiva a través de los programas de facturación que los usuarios utilizan para este fin.

Estos sistemas informáticos de facturación o SIF estarán obligados a realizar unos procesos internos como son: enviar online a Hacienda un registro por cada factura que se emita, generar un código HASH que deberán guardar junto a la factura e incluir en la factura dos nuevos elementos, por un lado, un texto indicando que es una factura VeriFactu y, por otro lado, un código QR.

VeriFactu garantiza la emisión de facturas verificadas e inalteradas.

Además, el sistema VeriFactu se enmarca dentro del Real Decreto 1007/2023, que define las especificaciones técnicas que deben cumplir los programas de facturación para garantizar la emisión de facturas verificables y con integridad, conservación, accesibilidad y legibilidad.

Para ser precisos, tus facturas no son enviadas completas a Hacienda, solamente los datos básicos como son el número de la factura, la serie, la fecha, el importe, el destinatario, y aspectos que definen el tipo de factura, simplificada, completa, rectificativa, exenta, etc.

Además del código QR, el software también añadirá a las facturas un texto que indica que esa factura ha sido verificada. Así, incluirá en una parte visible de la factura la palabra "VeriFactu".

El cumplimiento de VeriFactu también asegura que las facturas emitidas no puedan ser alteradas, gracias a procesos de facturación que garantizan la conservación, trazabilidad, integridad, legibilidad e inalterabilidad.

2. ¿A quién afecta?

VeriFactu afecta a todas las empresas y profesionales que estén obligados a emitir facturas mediante un sistema informático, quedan excluidos algunos sectores que operan sin obligación de emitir factura, como ciertas actividades agrarias, salvo que voluntariamente se acojan al sistema.

La normativa VeriFactu, diseñada para mejorar la transparencia y trazabilidad en los sistemas informáticos de facturación, establece obligaciones específicas para empresas y autónomos en España. Su implementación se centra en garantizar la correcta generación de las facturas y la transmisión de los registros de facturas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativas a las operaciones cualquier operación que genere una factura dirigida tanto a otra empresa como a particulares, cumpliendo así con la ley antifraude. Si te preguntas cuándo será obligatorio VeriFactu, es importante tener en cuenta que su entrada en vigor está regulada para garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos por el Real Decreto 1007/2023. A continuación, vamos a detallar para quién es obligatorio adoptar este sistema y quiénes quedan excluidos.

Obligados a VeriFactu

La norma establece que todos los autónomos y todas las empresas deben implementar sistemas adaptados a VeriFactu para la emisión de sus facturas en todas sus operaciones. Esto incluye a profesionales y negocios de cualquier sector que estén sujetos a la obligación general de expedir facturas, independientemente del tamaño o volumen de ingresos del negocio.

VeriFactu busca evitar manipulaciones en los sistemas de facturación, por lo que se convierte en una imposición insalvable para quienes realizan transacciones comerciales reguladas por la normativa tributaria española. Es fundamental que las empresas y autónomos se preparen adecuadamente para cumplir con esta normativa en los plazos establecidos.

Si te preguntas a quién afecta VeriFactu, la respuesta es sencilla: es aplicable a la mayoría de los negocios que realizan transacciones comerciales reguladas por la normativa tributaria en las que exista la obligación de expedir factura mediante un SIF. Es vital que las empresas se adapten para evitar sanciones y estar en conformidad con la normativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

¿Quién no está obligado a usar VeriFactu?

Aunque la normativa tiene un alcance generalizado, existen sectores y situaciones específicas que están exentas de esta obligación. Las excepciones incluyen:

- Entidades no obligadas a expedir facturas: No tienen la obligación de emitir facturas en sus operaciones habituales y por lo tanto no están sujetas a esta normativa VeriFactu, las organizaciones bancarias, corporaciones financieras, corporaciones para el ahorro y vivienda, y empresas dedicadas al financiamiento comercial
- Régimen Simplificado del IVA: No están obligados a usar sistemas adaptados a VeriFactu las pequeñas empresas y autónomos que realizan actividades específicas y su facturación en el año anterior no supera los 250.000 €.
- Las empresas que operan bajo el Régimen Especial de Agricultura, Ganadería y Pesca están excluidas de la obligación de adaptarse a VeriFactu, según la normativa actual. Este régimen especial tiene reglas específicas de tributación y, por lo tanto, no está sujeto a las mismas disposiciones que las empresas que emiten facturas regulares dentro del régimen general del IVA.
- Empresas dedicadas al suministro de energía eléctrica.
- Empresas sometidas al Suministro Inmediato de Información (SII): Estas son empresas que facturan más de 6 millones de euros anualmente y ya están obligadas a enviar información detallada de sus facturas a la Agencia Tributaria en tiempo real. Dado que estas compañías ya

cumplen con un sistema de verificación fiscal exigente, VeriFactu no se aplica para evitar duplicidades normativas.

- Empresas en territorios con regímenes fiscales especiales: Las compañías que presentan sus impuestos en los territorios forales de Navarra y el País Vasco quedan exentas de adoptar VeriFactu, ya que estos territorios cuentan con sus propios sistemas y regulaciones fiscales.

Importancia de identificar las excepciones

La implementación de VeriFactu forma parte de la lucha contra el fraude y es un paso clave hacia la modernización de los sistemas informáticos de facturación en España. Con un sistema de emisión alineado con las nuevas normativas, las empresas garantizan la emisión de facturas verificables y evitan sanciones. Es fundamental evaluar si tu negocio está afectado por esta obligación y preparar los requisitos técnicos necesarios antes de la entrada en vigor de la normativa.

Entender quién está o no obligado a implementar VeriFactu es fundamental para evitar errores y sanciones. Las empresas y autónomos deben evaluar su situación fiscal y normativa para determinar si les aplica esta nueva medida. En caso de dudas, es recomendable consultar con un asesor fiscal o con la Agencia Tributaria.

Las excepciones específicas garantizan que aquellos que ya cumplen con otras medidas de control o no están obligados a emitir facturas no se vean afectados.

3. ¿Cuáles son las obligaciones?

La nueva normativa impone obligaciones concretas tanto a las empresas emisoras de facturas como a los desarrolladores de software. A continuación, se resumen las principales:

- **Usar un Software de Facturación Certificado:** A partir de la fecha de obligatoriedad, los sujetos obligados deben emitir todas sus facturas utilizando un Sistema Informático de Facturación (SIF) que cumpla los requisitos técnicos del Reglamentoedicomgroup.es. El software debe estar certificado mediante una “declaración responsable” emitida por el fabricante, acreditando que cumple con la normativa (se prohíbe usar software de facturación no certificado). En la práctica, esto implica dejar de lado métodos manuales o no seguros (facturas en Word/Excel, talonarios en papel, etc.) en favor de programas homologados.
- **Generar registros de facturación inviolables:** Por cada factura emitida (o anulada) el sistema debe crear automáticamente un registro de facturación con los datos esenciales de la factura (número, fecha, emisor, receptor, importe, impuestos...) más campos de seguridad (identificador del software, fecha/hora de generación del registro, etc.). Este “registro de facturación de alta” se genera simultáneamente o antes de la expedición de la propia factura. Todos los registros deben almacenarse con formato estándar único y enlazados entre sí mediante un código hash encadenado (cada registro incorpora el hash del registro anterior) para garantizar una trazabilidad completa y sin rupturas. Si se cancela o rectifica una factura, se debe generar un “registro de facturación de anulación” vinculado a la factura original.
- **Inalterabilidad y trazabilidad de los datos:** El sistema debe asegurar la integridad y conservación de los registros sin que puedan ser alterados o eliminados sin dejar rastro. Cualquier modificación autorizada (por ejemplo, anulación de una factura errónea) debe quedar reflejada mediante los registros correspondientes, de forma que no haya

omisiones ni interpolaciones fuera de control. Además, el software debe mantener un registro de eventos o log de su funcionamiento (por ejemplo, intentos de borrado, cambios de fecha/hora del sistema, etc.) igualmente protegido con medidas de seguridad similares.

- **Incorporar código QR y leyenda en la factura:** A partir de la entrada en vigor de VeriFactu, todas las facturas físicas o digitales emitidas por los sujetos obligados deberán incluir un código QR impreso. Este código contiene información resumida de la factura y una URL de la AEAT. Además, podrá incluir una leyenda "Factura verificable" o "VERI*FACTU" en la factura, dependiendo de la modalidad (ver sección 5). El QR servirá para que terceros (p.ej. el receptor de la factura o la propia AEAT) puedan validar la factura:
- En la modalidad VeriFactu, el QR permitirá verificar en la Sede de la AEAT que la factura está declarada y su contenido fiscal.
- En la modalidad No VeriFactu, el QR facilitará la comunicación o envío de la factura a la AEAT si fuera necesario. En cualquier caso, la presencia de este código hará posible comprobar la autenticidad de la factura de forma rápida. Nota: La obligación de incluir el QR no aplica a quienes no estén aún sujetos a VeriFactu; entrará en vigor al mismo tiempo que la exigencia de usar software certificado.
- **Remitir los registros a Hacienda (opcional por ahora):** Los sistemas VeriFactu están diseñados para enviar automáticamente los registros de facturación a la AEAT de forma inmediata y electrónica. Durante la fase inicial, esta remisión es voluntaria para las empresas: es decir, un contribuyente puede cumplir la norma sin enviar en tiempo real adoptando la modalidad de conservación interna (pero deberá tener la capacidad técnica de enviar los registros si la AEAT los solicita). No obstante, independientemente de la modalidad elegida, todos los sistemas deben poder "exportar y transmitir en línea" los registros de facturación cuando así se requiera. Es previsible que a medio plazo Hacienda incentive o requiera la modalidad online, por ser más efectiva para el control fiscal.

- **Conservar registros y proporcionar acceso a la AEAT:** En la modalidad No VeriFactu, la empresa deberá conservar los registros de facturación firmados digitalmente en su propio sistema, y permitir el acceso de la AEAT a ellos en cualquier momento (por ejemplo, ante una inspección). Esto implica que el software debe estar preparado para facilitar a Hacienda la lectura de esos registros de forma segura y fiable. En la modalidad VeriFactu, al enviar cada registro en tiempo real, la AEAT ya dispone de la información, reduciendo la necesidad de inspección in situ, pero el sistema igualmente debe mantener copia local de los registros enviados.

Obligaciones para desarrolladores de software: Los fabricantes o proveedores de programas de facturación deben adaptar sus aplicaciones para cumplir con todos los requisitos anteriores y emitir una declaración responsable de cumplimiento. A partir del 29 de julio de 2025 no podrán comercializarse sistemas que no estén conformes con la Ley Antifraude. Además, si el software ofrece ambas modalidades (envío inmediato o conservación local), deberá garantizar en las dos la integridad y seguridad (si no envía, entonces aplicar firma electrónica y hash encadenado igualmente).

Régimen sancionador: El incumplimiento de estas obligaciones conlleva sanciones importantes. La Ley General Tributaria (art. 201.bis) tipifica como infracción grave la fabricación, venta o uso de software de facturación que permita llevar contabilidades paralelas o manipular registros. Las multas pueden alcanzar 150.000 € por año para el proveedor de software que ofrezca sistemas con funciones prohibidas, y hasta 50.000 € anuales para la empresa o autónomo que use un software no conforme (o continúe facturando sin un software antifraude. En resumen, a partir de las fechas de obligatoriedad, la facturación mediante métodos manuales o programas no adaptados estará prohibida, exponiendo a las empresas a sanciones cuantiosas.

En síntesis, las empresas deben: utilizar software de facturación homologado, emitir todas sus facturas a través de dicho software (con registro inmediato de cada una), incluir en las facturas los elementos de verificación (QR/leyenda), y asegurar la conservación o envío de los registros generados según corresponda. Todo ello con el fin de que la AEAT pueda confiar en la veracidad de los datos facturados y disponer de ellos de forma más ágil para combatir el fraude fiscal.

4. Diferencias entre VeriFactu y la factura electrónica

Aunque ambos conceptos están relacionados con la digitalización de la facturación, existen diferencias clave:

Concepto	Verifactu	Factura electrónica
Objetivo	Enviar datos a Hacienda en tiempo real	Sustituir la factura en papel por un format digital
Obligación legal	Vinculado a la Ley Antifraude (Ley 11/2021)	Regulada por la Ley Crea y Crece
Destinatario	Agencia Tributaria (AEAT)	Cliente (empresa o administracion)
Formato	Estructura especifica exigida por la AEAT	Formato variable: PDF, XML, Facturae, etc.
Uso combinado	Compatible y, en muchos casos, simultáneo	Compatible y complementario con Veriactu

VeriFactu y facturación electrónica tienen un origen diferente. La primera diferencia entre VeriFactu y facturación electrónica es que estas novedades legales tienen su origen en leyes distintas.

Así, el sistema VeriFactu es consecuencia de la Ley Antifraude, aprobada en 2021, y el objetivo de esta medida es evitar las contabilidades paralelas, prevenir manipulaciones indebidas de las facturas y reducir el fraude fiscal.

Mientras que la facturación electrónica obligatoria entre empresas y profesionales es una medida recogida en la Ley Crea y Crece, aprobada en 2022, y su objetivo es mejorar la trazabilidad de las facturas y el pago de las mismas.

Como consecuencia de ello, el desarrollo normativo de VeriFactu y facturación electrónica también es distinto. En el caso de VeriFactu ya se han publicado en el BOE tanto el reglamento como la orden ministerial que regula los requisitos técnicos de los programas de facturación. Sin embargo, en lo que respecta a la facturación electrónica el reglamento aún se encuentra en fase de borrador.

Las características esenciales de VeriFactu y facturación electrónica

Para entender bien en qué se diferencian VeriFactu y facturación electrónica hay que acudir a sus características.

El sistema VeriFactu

El sistema de envío de facturas verificables consiste en la remisión a la Agencia Tributaria de los registros de facturación de un negocio. Es decir, para estar adaptadas a VeriFactu, las empresas deben contar con un programa de facturación que les permita remitir los registros de sus facturas emitidas:

- Por medios electrónicos.
- De manera continua.
- De forma automática al generarse una factura.

De tal forma que se garantice:

- La seguridad, corrección e integridad de los registros de facturación que se envían a la plataforma de la AEAT.
- Que los registros se envían de manera consecutiva, instantánea y fehaciente.

Además, las facturas emitidas y enviadas de manera automática a la Agencia Tributaria deben tener una huella para comprobar su veracidad.

La facturación electrónica obligatoria

En cambio, la emisión y recepción electrónica de facturas es una medida más ambiciosa. De tal forma que los programas de facturación deberán permitir a los negocios:

- Emitir facturas en formatos legibles de forma universal: UBL, CII, EDIFACT o Facturae.
- Firmar electrónicamente las facturas al crearlas.
- Incorporar a las facturas un código único para identificarlas.
- Hacer llegar a la solución de la Agencia Tributaria una copia electrónica fiel de cada factura generada.
- Remitir las facturas a sus destinatarios de manera automática gracias a que los programas deberán ser interconectables entre sí.
- Informar sobre el estado de las facturas que reciben a sus emisores.
- Notificar a la Agencia Tributaria el pago o el rechazo de una factura recibida.

A la luz de estas características podemos señalar una de las diferencias más notables entre VeriFactu y facturación electrónica: en el segundo caso, la normativa también impondrá obligaciones a los receptores de las facturas y no solo a los emisores.

Es decir, no solo existirá la obligación de emitir facturas electrónicamente, sino también de recibirlas.

Además, otra de las diferencias clave entre VeriFactu y facturación electrónica es que en el primer caso lo único relevante es la remisión de los registros de facturación a la AEAT. Mientras que en lo relativo a la facturación electrónica entran en juego también:

- El envío de las facturas a los receptores y la recepción por parte de estos.
- La información sobre el pago de las facturas tanto a los emisores como a la AEAT.

El sistema VeriFactu va a ser optativo, lo obligatorio será emplear un programa de facturación certificado.

Otra de las cuestiones que nos permiten diferenciar con claridad VeriFactu y facturación electrónica es su obligatoriedad. ¿Por qué?

En realidad, el sistema VeriFactu será optativo para las empresas y los profesionales españoles. Lo que resultará obligatorio es que los negocios usen programas de facturación certificados para crear sus facturas.

Sin embargo, pueden optar por dos modalidades para emitir facturas: el sistema VeriFactu y el NoVeriFactu.

A través del VeriFactu, como apuntamos antes, se llevará a cabo una remisión automática de los registros de facturación a la AEAT. En cambio, si se opta por la modalidad NoVeriFactu este envío automático y continuo no se producirá. Como consecuencia de ello, los programas de facturación deberán:

- Almacenar de forma segura todos los registros de facturación.
- Tener la capacidad de enviarlos a Hacienda si les son solicitados.
- Incluir en las facturas la firma electrónica del emisor, además de la huella.

Si un negocio comienza a remitir los registros de facturación a la Agencia Tributaria se entenderá que ha decidido optar por VeriFactu y deberá usar este sistema a lo largo de todo el año fiscal en curso.

Por contra, emitir y recibir facturas electrónicamente sí va a ser obligatorio y no existe un plan B.

¿Qué facturas se deben emitir usando VeriFactu y cuáles estarán sometidas a la facturación electrónica obligatoria?

Otro aspecto de gran relevancia que nos permite diferenciar entre VeriFactu y facturación electrónica es el alcance de ambas novedades legales.

Aunque parezca que la facturación electrónica aún no existe en nuestro país, lo cierto es que desde hace años es obligatoria en las operaciones económicas con las administraciones públicas. Lo que ha hecho la Ley Crea y Crece es extender la obligatoriedad de emitir y recibir facturas electrónicamente a las operaciones económicas entre empresarios y profesionales, conocidas por el anglicismo B2B (Business to Business).

Por lo tanto, si un negocio le tiene que emitir una factura a un cliente que es una empresa o un profesional deberá hacerlo electrónicamente. Igualmente, si el receptor de una factura es un empresario o un autónomo deberá informar al emisor sobre el estado de la misma y a la AEAT sobre su pago.

En cambio, si el receptor de la factura no es un negocio (o una AAPP), sino que es un mero ciudadano común y corriente, no existirá la obligación de que la factura sea electrónica.

¿Qué pasa con el sistema VeriFactu y la obligación de usar programas de facturación certificados que no permitan alterar indebidamente las facturas?

Esta obligación atañe a todas las operaciones económicas. Así, si un negocio le emite una factura un particular deberá usar un programa de facturación certificado. Y, si ha optado por la modalidad VeriFactu, deberá remitir el registro de facturación a la AEAT.

El plazo de implementación de VeriFactu y facturación electrónica es distinto

Llegamos, finalmente, a la diferencia entre VeriFactu y facturación electrónica que más importa a las empresas: la fecha de entrada en vigor de ambas novedades.

En el caso de la obligatoriedad de usar programas de facturación certificados para crear facturas, los plazos definitivos, tras la aprobación la semana pasada de una modificación del reglamento son:

- 29 de julio de 2025, las empresas que desarrollan y suministran programas de facturación deberán tener las soluciones adaptadas a las exigencias de VeriFactu.
- 1 de enero de 2026, las empresas españolas deberán operar solo con programas de facturación certificados.
- 1 de julio de 2026, los profesionales deberán disponer de software certificados.

Por desgracia, no contamos con las mismas certezas en lo que respecta a la facturación electrónica obligatoria. La versión actual del reglamento que desarrollará dicha obligación establece los siguientes plazos:

- Los negocios con una facturación superior a los 8 millones de euros anuales deberán emitir y recibir facturas electrónicamente un año después de que se apruebe la orden ministerial que regulará la solución pública de la Agencia Tributaria. Esta solución permitirá enviar y recibir facturas a través de ella, así como remitir las copias de las facturas y la información sobre su pago.
- Las empresas y los profesionales que facturen menos de 8 millones de euros dispondrán de dos años para emitir y recibir facturas electrónicas a contar desde la aprobación de la orden ministerial.

Es decir, no conocemos aún con precisión la fecha límite para implementar la facturación electrónica porque ni siquiera este reglamento está publicado aún en el BOE y, a posteriori, habrá que esperar a la orden ministerial.

Así, la gran diferencia entre VeriFactu y facturación electrónica es que el uso de programas de facturación que eviten la manipulación de los registros será obligatorio sí o sí en 2026, mientras que la entrada en vigor de la facturación electrónica obligatoria puede alargarse hasta 2027 o 2028.

En definitiva, más allá de las evidentes diferencias entre VeriFactu y facturación electrónica, ambas novedades legales evidencian la necesidad de los negocios de usar un programa de facturación para gestionar su facturación emitida y recibida que esté adaptado a las dos normativas.

5. Pasos para adaptarse a VeriFactu

Para las empresas y profesionales obligados, la adaptación a VeriFactu requerirá planificación y coordinación con sus proveedores de software y asesores. A continuación, se describen pasos recomendados para prepararse:

1. Informarse y verificar la obligación: Lo primero es confirmar si su empresa entra en el ámbito de VeriFactu y cuál es la fecha límite aplicable (ver calendario en sección 8). En la práctica, la mayoría de negocios en España (excepto forales o con SII) estarán obligados antes de julio de 2026, pero conviene revisar su caso concreto (tipo de contribuyente, volumen de facturación, etc.). Estar al tanto de la normativa y sus plazos evitará sorpresas de última hora.
2. Realizar un diagnóstico de su sistema de facturación actual: Analice cómo está facturando actualmente. ¿Usa un software de facturación, ERP o TPV? ¿O emite facturas manualmente (Word/Excel o talonarios)? Identifique brechas respecto a los requisitos: por ejemplo, un software antiguo que no se actualizará, o procesos manuales que deben digitalizarse. También mappee sus procesos internos de facturación (quién emite las facturas, desde qué área, con qué frecuencia, etc.), para dimensionar los cambios necesarios y a qué personal afectará.
3. Contactar al proveedor de software o buscar una solución adecuada: Si ya utiliza un programa de facturación o módulo de ERP, consulte con su proveedor si tendrá actualización para cumplir con la Ley Antifraude. La mayoría de los grandes desarrolladores (Sage, Wolters Kluwer /A3, SAP, Microsoft Dynamics, etc.) están adaptando o ya han adaptado sus sistemas para ser compatibles con VeriFactu. Si su software actual no va a soportar las nuevas exigencias, evalúe migrar a otro software

certificado. En caso de no usar ningún software (facturación manual), deberá adquirir e implantar una solución de facturación antes de la fecha límite. Tenga en cuenta que la AEAT ofrecerá una herramienta gratuita orientada a autónomos y pymes con funcionalidades básicas de facturación verificable desde el 29 de julio de 2025, lo cual puede ser una opción transitoria o para negocios muy pequeños.

4. Planificar la actualización e implementación técnica: Acorde con su proveedor o equipo de TI, elabore un plan de implementación. Esto puede incluir: instalar nuevas versiones del software, migrar datos de facturación existentes al nuevo sistema, configurar la generación de QR en sus plantillas de factura, y establecer la conexión con la AEAT (si optará por el envío inmediato). Es recomendable hacer pruebas piloto antes de la fecha de obligatoriedad: emitir algunas facturas de prueba con el nuevo sistema, verificar que el QR enlaza correctamente, y (si es posible) probar el envío de registros a Hacienda en entorno de pruebas. Muchos fabricantes ofrecerán entornos test o fases beta para sus clientes antes de las fechas límite.
5. Formar al personal y ajustar procesos internos: Capacite a sus empleados involucrados en facturación sobre los cambios. Tendrán que aprender a usar las nuevas funciones (por ejemplo, cómo proceder si se debe anular una factura para que quede registro, cómo manejar la numeración continua sin huecos, etc.) Explique la importancia de no intentar "atajos" fuera del sistema (como saltarse el programa para alguna factura excepcional) porque podría suponer incumplimiento. Además, actualice sus procedimientos internos: por ejemplo, a la hora de hacer descuentos o rectificaciones habrá que seguir los cauces del software (emitir notas de crédito o anulaciones con su registro) en lugar de prácticas informales. En definitiva, inculcar una cultura de cumplimiento tecnológico en facturación.

6. Comunicar a clientes y proveedores si hay cambios en la operativa: En general, VeriFactu no debería alterar significativamente la relación con terceros, pero conviene informar a sus clientes si van a notar algo diferente en las facturas. Por ejemplo, puede anticipar que sus facturas incluirán un código QR para verificación fiscal, y tranquilizarlos de que no supone ninguna carga para ellos (de hecho, puede dar mayor confianza al receptor). A sus proveedores, en caso de que algunos le emitan facturas a usted, puede consultarles si ya cumplen VeriFactu (especialmente si son pequeños comerciantes, para asegurar deducciones de IVA sin problemas futuros). Mantener una buena comunicación en la cadena de suministro ayudará a que todos se adapten de forma coordinada y sin malentendidos.
7. Resolver dudas legales y técnicas con profesionales: Apóyese en su asesoría fiscal/contable para comprender implicaciones específicas (p.ej., cómo conciliar los registros VeriFactu con sus libros IVA, o cómo proceder si Hacienda solicita una exportación de registros). Igualmente, consulte con su proveedor de software cualquier duda técnica: por ejemplo, certificados digitales necesarios para firmar registros, políticas de soporte de la aplicación, etc.. Dado que es una normativa nueva, es normal que surjan cuestiones; es mejor abordarlas durante la fase de adaptación que no posteriormente con la presión de una inspección.
8. Seguir de cerca las actualizaciones normativas: Por último, manténgase informado de novedades o cambios que publique la Administración. La AEAT puede emitir guías, documentos técnicos actualizados o aclaraciones en sus Preguntas Frecuentes online. También es posible que ofrezca incentivos o moratorias parciales (por ejemplo, bonificaciones a quienes adopten antes de tiempo, como se hizo en País Vasco con TicketBAI). Suscríbase a boletines de Hacienda o consulte fuentes confiables con regularidad.

9. Seguir estos pasos le permitirá a su empresa llegar ordenadamente hacia VeriFactu, minimizando impactos en la operativa diaria. La clave es anticiparse: aunque la obligación para muchos entrará en vigor en 2026, lo ideal es aprovechar 2025 para adaptar sistemas y formar al equipo. Así, cuando llegue la fecha, estará cumpliendo la ley sin sobresaltos y, además, posiblemente cosechando las ventajas de tener un sistema de facturación más moderno y seguro (por ejemplo, menos papeleo, registros automáticos, mejor organización de la contabilidad, etc., ver sección siguiente).

6. ¿Qué proveedores o soluciones existen?

Existen varias opciones en el mercado que ya están desarrollando adaptaciones para VeriFactu. Algunas son:

- **Sistemas de contabilidad/facturación habituales:** Sage, A3, Holded, Contasimple, Quipu, etc.
- **Software adaptado por asesorías o despachos profesionales.**
- **Proveedores certificados** que ya ofrecen conexión directa con la AEAT.

Es importante comprobar que el software incluya la funcionalidad VeriFactu conforme al reglamento y esté certificado o declarado conforme por el desarrollador.

Dado que la obligación de VeriFactu alcanzará a todas las empresas en 2026, **el ecosistema de software de facturación en España se está adaptando rápidamente.** Existen varias opciones para cumplir con la normativa:

- Actualización de su software de facturación actual: Si su empresa ya utiliza un programa de facturación, contabilidad o ERP conocido, es muy probable que el propio fabricante lance una versión adaptada antes de la fecha límite. De hecho, los fabricantes y comercializadores de software tienen hasta julio de 2025 para adecuar sus productos a los nuevos requisitos. Esto incluye a los principales proveedores del mercado: software de gestión para pymes (p. ej. Sage, Wolters Kluwer/A3 Software, Holded, Software DELSOL, Quipu, etc.), soluciones de facturación en la nube, así como módulos de facturación de grandes ERPs (SAP, Microsoft Dynamics, Oracle Netsuite, etc.).
- Nuevos programas “certificados” en el mercado: También surgirán (y ya existen) soluciones de facturación específicas diseñadas para cumplir VeriFactu desde cero. Muchas empresas tecnológicas están aprovechando para lanzar productos o servicios en la nube enfocados

en la emisión de facturas verificables, incluyendo la conexión automática con la AEAT (modalidad VeriFactu). Por ejemplo, algunas plataformas de facturación electrónica B2B están incorporando la función de reporte a Hacienda para ofrecer cumplimiento integral. Igualmente, distribuidores de soluciones internacionales (como EDICOM, B2BRouter, fiskaly, etc.) ofrecen APIs o integradores para conectar sistemas propios con la AEAT, facilitando el envío en tiempo real y el cumplimiento sin desarrollar todo desde cero. Al evaluar un nuevo software, asegúrese de que indique explícitamente la conformidad con la Ley Antifraude 11/2021 y el Reglamento VeriFactu. Debe proveer la correspondiente declaración responsable.

- **Solución gratuita de la AEAT:** La Agencia Tributaria tiene previsto lanzar una aplicación gratuita en su sede electrónica a partir del 29 de julio de 2025. Esta herramienta está pensada sobre todo para autónomos y pequeñas empresas que emiten un volumen reducido de facturas, y permitirá elaborar facturas directamente en la web de AEAT generando automáticamente los registros VeriFactu. Muy probablemente será un portal donde el contribuyente inicia sesión, introduce los datos de la factura (similar a un formulario en línea) y el sistema genera la factura con su QR y envía el registro a Hacienda (modalidad VeriFactu, ya que estará en la propia sede de AEAT). Si bien esta opción puede ser útil para negocios sin software previo, hay que considerar la practicidad: puede ser ágil para pocas facturas al mes, pero para empresas con facturación diaria elevada no resultará eficiente. No obstante, es una solución de respaldo que asegura que nadie se quede sin cumplir por motivos económicos, pues bastará con usar la herramienta gratuita si no se dispone de otra.
- **Desarrollos a medida o adaptación interna:** Algunas empresas con sistemas muy personalizados (por ejemplo, desarrollos propios de facturación) pueden optar por adaptar su software internamente. En tal

caso, su equipo de desarrolladores deberá seguir al pie de la letra las especificaciones técnicas oficiales (formatos de registros, hash, firma, etc. publicados en el BOE) y quizás someter el sistema a auditoría. Luego tendrán que emitir la declaración responsable como desarrolladores. Este camino puede ser costoso y complejo, por lo que solo se justifica para compañías con necesidades muy específicas que no puedan cubrirse con soluciones comerciales estándar.

- Proveedores especializados por sectores: Algunos sectores pueden tener soluciones verticales (por ejemplo, programas para hostelería, clínicas, talleres, etc.). Estos proveedores de nicho igualmente están obligados a adaptar sus aplicaciones. Busque comunicados o actualizaciones de los fabricantes de su software sectorial. Si su sector carece de una solución adecuada, tal vez deba considerar migrar a un software más generalista que cumpla la normativa.

En cualquier caso, a partir de agosto de 2025, cualquier software de facturación que adquiera debería ya venir adaptado a VeriFactu. Los distribuidores no podrán vender legalmente sistemas que no cumplan, so pena de sanción. Un buen indicador será la "declaración responsable de cumplimiento": exija que el proveedor se la entregue o la incluya en el contrato/licencia.

En resumen, **existen múltiples soluciones tecnológicas para cumplir VeriFactu: desde actualizar su programa actual, hasta cambiar a uno nuevo o utilizar la herramienta gratuita de la AEAT. Lo crucial es que, llegado 2026, su empresa esté emitiendo todas las facturas con un sistema que genere los registros antifraude exigidos. Afortunadamente, el mercado está respondiendo y no será difícil encontrar una opción adecuada para cada caso.**

7. Calendario de implantación

Los desarrolladores de los sistemas informáticos de facturación SIF tienen hasta el 29 de julio de 2025 para adaptar sus programas a VeriFactu y ofrecerlos a sus clientes. Los usuarios de dichos sistemas (empresas y autónomos) deberán adoptar un de esos SIF antes del 1 de enero de 2026.

Lo ideal es no esperar hasta el último momento y hacerlo en el momento que el desarrollador del programa tenga lista la actualización, evitando las prisas y que pueden surgir inconvenientes durante la actualización, puesta en marcha, adaptación del personal, falta de tiempo para las pruebas, etc.



Permanece atento a estas fechas y a los avisos de tu proveedor porque a partir de dicha fecha, cualquier software que no esté certificado será ilegal y las empresas se arriesgan a una multa fija de 50.000€ por cada ejercicio por la mera tenencia de dicho software.

8. Recursos y enlaces de interés

A continuación, se proporcionan recursos oficiales y documentos clave para ampliar información sobre VeriFactu y la normativa de facturación:

- Portal AEAT – Sistemas de Facturación y VeriFactu: Sección de la Agencia Tributaria dedicada a VeriFactu, con información general, normativa, preguntas frecuentes y herramientas de ayuda sede.agenciatributaria.gob.es. Es un buen punto de partida oficial.
- Ley 11/2021, de 9 de julio (Antifraude) sede.agenciatributaria.gob.es: Modificó la Ley General Tributaria introduciendo la obligación de usar software que garantice integridad de facturación (art.29.2.i LGT) y creó la base legal para sancionar el software de doble uso (art.201.bis LGT).
- Real Decreto 1619/2012 (Reglamento de Facturación) sede.agenciatributaria.gob.es : Reglamento vigente de facturación, define obligaciones de facturación tradicionales. VeriFactu lo modifica en aspectos puntuales (p.ej. añadiendo el QR en facturas, arts.5 y 6).
- Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre sede.agenciatributaria.gob.es: También llamado Reglamento VeriFactu, establece detalladamente los requisitos funcionales y técnicos que deben adoptar los sistemas y programas de facturación para cumplir la Ley Antifraude, así como la estandarización del formato de los registros. Publicado en BOE el 7/12/2023.

- Orden HAC/1177/2024, de 17 de octubre sede.agenciatributaria.gob.es: Orden ministerial que desarrolla las especificaciones técnicas del Reglamento VeriFactu. Contiene en anexos el diseño de los campos de los registros de facturación, formatos de exportación, etc. Publicada en BOE el 28/10/2024.
- Real Decreto 254/2025, de 1 de abril: Modifica el RD 1007/2023 ampliando los plazos de entrada en vigor. Establece las nuevas fechas límite (1/1/2026 y 1/7/2026) para sujetos obligados y mantiene 29/7/2025 para fabricantes. Publicado en BOE el 02/04/2025.
- Preguntas Frecuentes (FAQ) de la AEAT sobre VeriFactu: La AEAT recopila en su web respuestas a dudas frecuentes de los contribuyentes. Incluye secciones de "Cuestiones generales", "Información técnica", "Obligaciones de los SIF", etc., actualizadas regularmente. Accesibles desde el portal de VeriFactu de la AEAT sede.agenciatributaria.gob.es.
- Guías y artículos explicativos: Diversas consultoras y empresas de software han publicado guías útiles sobre VeriFactu. Por ejemplo, Wolters Kluwer: "Verifactu: qué es y cuándo entra en vigor" (actualizado abril 2025) wolterskluwer.com, Sage: "Verifactu y la Ley Antifraude: cambios a implementar" sage.com, o notas de prensa de especialistas. Si bien no son normativa oficial, pueden ayudar a comprender la aplicación práctica y casos concretos.

- Legislación sobre Factura Electrónica: Para diferenciar, consulte la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas (apartado sobre factura electrónica obligatoria B2B) y el futuro reglamento que la desarrolle. A abril 2025 aún no publicado, pero el Ministerio de Economía suele difundir noticias al respecto. Este es un tema separado pero relacionado a considerar a medio plazo.

Todos estos recursos le permitirán profundizar en aspectos específicos de VeriFactu, verificar la información más reciente y asegurarse de que su empresa cumple correctamente. Se recomienda siempre revisar fuentes oficiales (BOE y AEAT) ante dudas legales de interpretación, y apoyarse en su asesoría de confianza.